



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2022-116331735-APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA – UNIV. NAC. DE ROSARIO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, y N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 216 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2022-116331735-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 852/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 589 del 22 de mayo de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera

en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos y efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a esta cartera educativa nacional la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que teniendo en cuenta que la tramitación del presente expediente comenzó con anterioridad a la vigencia de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, que aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia, corresponde evaluar la carrera en el marco del documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia establecida por la Resolución Ministerial N° 2641/17 respecto del procedimiento para la evaluación, acreditación posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos aplicable.

Que por Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 216 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 589 del 22 de mayo de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF2024-27198769-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del Sistema Institucional de Educación (SIED) dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de los compromisos establecidos y de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen considerado en su Sesión N° del 22 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Económicas
y Estadística**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA
- Modalidad a Distancia**

Requisitos de Ingreso:

Poseer el título de Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o denominación equivalente, expedido por Universidades públicas argentinas o Universidades privadas legalmente reconocidas. Asimismo, se podrán admitir graduados universitarios de otras carreras que aprueben una evaluación de ingreso sobre aspectos generales de administración financiera pública y contabilidad.

Los graduados de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Los aspirantes no hispanohablantes a la Carrera deberán acreditar, al momento de la inscripción, el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas). En caso de ser admitidos deberán acreditar, previamente a la defensa del trabajo final, el nivel avanzado de conocimiento de la lengua española.

En todos los casos, la selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la carrera, previo análisis de los antecedentes del postulante y entrevista personal, mediante resolución fundada.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CICLO DE FORMACIÓN GENERAL						
1	Administración Pública	---	30	-	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
2	Finanzas Públicas	---	30	-	A Distancia	
3	Derecho Constitucional y Administrativo	---	30	-	A Distancia	
4	Aspectos Generales y Reforma de la Administración Financiera del Sector Público	---	40	-	A Distancia	

CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

5	Sistema de Presupuesto Público	---	40	-	A Distancia	
6	Sistema de Crédito Público	---	16	-	A Distancia	
7	Sistema de Tesorería	---	16	-	A Distancia	
8	Contabilidad Gubernamental	---	40	-	A Distancia	
9	Sistema de Inversión Pública	---	16	-	A Distancia	
10	Sistema de Control y Rendición de Cuentas	---	40	-	A Distancia	
11	Sistema de Contrataciones	---	20	-	A Distancia	
12	Administración de Bienes	---	10	-	A Distancia	
13	Administración de Personal	---	10	-	A Distancia	
14	Taller: Metodología para el Trabajo Final	---	22	-	A Distancia	

15	Trabajo Final	---	-	1 a 14	---	
----	---------------	-----	---	--------	-----	--

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 360 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-116331735- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO-ESPEC.
EN ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD PUBLICA-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.